

A Despacho para proveer sobre la admisión de la presente demanda **VENTA DE BIEN COMÚN**. Se deja constancia que se verificó que **CLARA ALICIA DELGADO BRAVO** abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No 31.280.565 y con tarjeta profesional No. 77.881 del C.S.J., apoderada de la parte actora se encuentra inscrita en el Registro Nacional de abogados. Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Interlocutorio No. 449 (Primera instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad-7600131030102023-00214-00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 406 y ss del C. G. P, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la presente demanda de **VENTA DE BIEN COMÚN** propuesta por **HÉCTOR JAIME VÁSQUEZ CASTILLO**, identificado con C.C. 14.935.956 **y HAROLD VÁSQUEZ BOTERO**, identificado con C.C. 16.591.417, a través de apoderada judicial, contra los herederos de la causante comunera **MELBA LUCÍA MARTÍNEZ DE VÁSQUEZ** (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 29.030.418 y los señores **SONNIA STELLA VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, identificada con C.C. 31.273.251, **HENRY VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, identificado con C.C. 16.639.678 y **HABBER ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, identificado con C.C. 16.674.938

Segundo: DAR traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Tercero: NOTIFICAR a los demandados el auto admisorio de la demanda conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Cuarto: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto de la venta, ubicado en la la Carrera 26 número 17 A – 108 del Barrio Santa Elena, de Santiago de Cali, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **370 – 115605**, de la oficina de Registro de Instrumentos de Cali. Oficiar.

Quinto: RECONOCER personería a **CLARA ALICIA DELGADO BRAVO**, abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No 31.280.565 y con tarjeta profesional No. 77.881 del C.S.J., quien actuará como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Sexto: NOTIFICAR por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf02fd2eea23eb7fb12cef8468ae53426b00b37164c5446064d61f94370a128**

Documento generado en 07/09/2023 11:23:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>